

AUTOS: "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/INF. ART. 49 LEY 5592/22"

Los Menucos, 2/7/2026

VISTA

La situación contravencional a resolver de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1],
Expte. nro. LM-00213-JP-2026

Y CONSIDERANDO

Que surge de nuestra base de datos, que el mencionado NO registra antecedentes contravencionales a la Ley 5592; que no reconoce el hecho denunciado y que la propietaria responsable del local comercial es la Sra. Roxana HERRERA. Que por todo ello:

RESUELVO:

1º) La Sra. Roxana HERRERA DEBERÁ ATENERSE A LO ESTIPULADO EN ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS A FIN DE LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL del cual es propietaria, permaneciendo el mismo CERRADO hasta la Resolución que habilite su funcionamiento.

2º) ARCHIVAR LAS ACTUACIONES DEL PRESENTE EXPEDIENTE, bajo las condiciones y según lo estableciere el Art. 74 de la Ley 5592.-

2º) OFICIESE AL JEFE DE LA UNIDAD 18 LOCAL, a los fines establecidos en los considerandos.

3º) Protocolícese, notifíquese, comuníquese, oportunamente archívese.-

Ante mí.-

Sandra Carballo

Juez de Paz

En misma fecha se libra cedula para notificar al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de la presente resolución, como así también del derecho que le asiste a apelar el fallo dentro de las 48 hs. de notificado, bajo

apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Sin más firma al pie por ante mí que doy fe.-